

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN DARIO GIRALDO ARIAS
DEMANDADO: INES ELVIRA MINA MERA
RADICACION: 2019-00236-00

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 08 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVAN DARIO GIRALDO ARIAS
DEMANDADO: INES ELVIRA MINA MERA
SUSTANCIACION No. 392
AUTO: Requiere a la parte demandante cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 292 del CGP.

ASUNTO A TRATAR

El apoderado de la parte demandante, al interior del asunto de la referencia, envió citación para notificación por aviso, observándose que no se allegó el documento de citación para la notificación por aviso con las advertencias de comunicación que trata el artículo 292 del CGP., ni que con ella se hubiere remitido el auto que libra mandamiento de pago, debidamente sellada y cotejada como lo exige el inciso 4º del 292 ibídem.

De acuerdo con lo expuesto, deberá la parte demandante dar cumplimiento a la normatividad precitada, a fin de evitar una indebida notificación al interior del asunto.

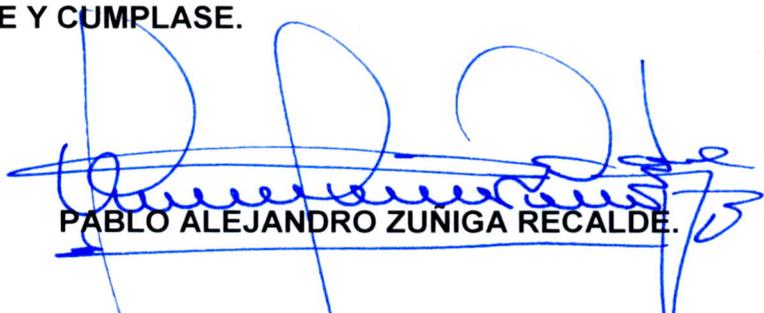
Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que anexe los documentos aducidos en la parte motiva de esta providencia, debidamente sellada y cotejada con lo exige la norma.

2.- ADVERTIR que el cumplimiento de esta carga procesal deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes a ésta providencia so pena de entender desistida la actuación a voces de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

J.E.